

**DIEGO GELMÍREZ Y EL TRONO  
DE HISPANIA.  
LA CORONACIÓN REAL DEL  
AÑO 1111**

**Ermelindo Portela Silva**

Universidade de Santiago de Compostela



El 17 de septiembre de 1111 hubo fiesta grande, es decir, celebración litúrgica especialmente solemne, en el templo del obispo de Compostela. Se trataba, nada menos, que de ungir y coronar a un rey. Era el escogido para tan alta posición un muchacho, un niño aún, de entre seis y nueve años: el hijo del difunto conde Raimundo de Galicia y de la entonces reina Urraca. El maestro Giraldo, que se encargó de componer el relato escrito de los acontecimientos del día<sup>1</sup> lo hizo, pese a que seguramente dio forma a su texto definitivo algunos años más tarde, con precisión notable. De la ceremonia en la iglesia de Santiago recordó y anotó lo siguiente: que fue traído a la ciudad, con gran y noble pompa y con la alegría de todos, «el príncipe que próximamente iba a reinar»; que lo recibieron, en gloriosa procesión, el obispo, vestido de pontifical, y los demás clérigos con los ornamentos que les correspondían; que lo llevó el prelado ante el altar del Apóstol y que allí, de acuerdo con los cánones sagrados, lo ungió religiosamente en rey, le entregó espada y cetro y, una vez coronado con diadema de oro, hizo sentar al ya *regem constitutum* en la silla pontifical. Después, se celebró misa solemne según la costumbre. Quiso el cronista recordar también la fiesta profana que siguió a los actos sacros. Fue el escenario el palacio episcopal, adonde fue conducido el *regem nouum*, el nuevo monarca. Todos los próceres de Galicia estaban invitados a un real convite, en el que fue real dapífero —es decir, corrió con los gastos— el conde Pedro Fróilaz, fue alférez su hijo Rodrigo, ofreció los manjares al niño rey el yerno Munio Peláez, y Bermudo, otro hijo del conde Pedro, se encargó de que en todas las mesas se sirviera sidra y vino en abundancia. Y luego, satisfechos todos del banquete, se pasó lo que quedaba del día en himnos jubilosos y alegres

---

1 La narración forma parte de su extensa colaboración en la crónica que conocemos con el nombre de *Historia Compostelana*. Para el manejo de esta fuente, base principal de nuestro estudio, nos hemos servido de la edición crítica del texto latino a cargo de E. Falque, *Historia Compostellana*, Turnholt, 1988 y de las traducciones al castellano de M. Suárez y J. Campelo, *Historia Compostelana o sea Hechos de D. Diego Gelmírez, Primer Arzobispo de Santiago*, Santiago de Compostela, 1950 y E. Falque, *Historia Compostelana*, Madrid, 1994. Se ha empleado también la edición electrónica (*Patrologia Latina Database*, Chadwyck-Healey Ltd., 1995) del texto latino de la edición de Enrique Flórez de 1791, incluida en el vol. 170 de la *Patrologia Latina* de J.-P. Migne. Se citará en lo sucesivo por las siglas HC, seguidas de la indicación del libro y capítulo que correspondan.

Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación «La formación de la monarquía feudal en Hispania. Sociedad y poder en la época de la dinastía de Navarra (1000-1135)» (HAR2012-31940), financiado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Economía y Competitividad.

cánticos<sup>2</sup>. La ocasión, ciertamente, no era para menos, puesto que no todos los días ni todos los años se constituía un rey, se hacía un monarca nuevo.

De que era eso lo que había ocurrido, la constitución de un rey nuevo, no había duda alguna para los asistentes a los actos de aquel día de fiesta en Compostela. Tampoco la hay hoy para los historiadores de que lo que tuvo lugar entonces fue un acto de unción y coronación regias. Otra cosa distinta es decidir de dónde era rey el rey nuevo, cómo se llamaba su reino.

Antonio López Ferreiro consideró que Alfonso Raimúndez había sido, antes que rey y emperador de toda España, rey de Galicia. El título de su libro de 1885, *Don Alfonso VII, rey de Galicia, y su ayo el conde de Traba*, lo afirma sin ambages. En esa obra y en el tercero de los tomos de su historia de la catedral de Santiago, publicado en 1900, afirmó el canónigo historiador que, como inmediata reacción al matrimonio de Urraca con Alfonso de Aragón, Pedro Fróilaz hizo proclamar rey de Galicia al hijo de Raimundo de Borgoña, el mismo año de la muerte de Alfonso VI. Los apoyos de esta tesis son, sin embargo, muy débiles o solamente conjeturales<sup>3</sup>. Luego, al narrar y explicar el acto de coronación de 1111, López Ferreiro guardó silencio sobre el reino que había de regir el nuevo ungido y difuminó algunas evidencias, al atribuir sin fundamento al conde Fernando, pariente de la reina, la idea de sentar al niño rey, junto a su madre, en el trono de León<sup>4</sup>. La rotundidad de la afirmación de la proclamación como rey de Galicia contrasta con la ambigüedad mostrada respecto al sentido de la unción regia y, estando los dos hechos tan próximos en el tiempo, no extraña que la historiografía posterior haya tendido a fundirlos y confundirlos. En la perspectiva gelmiriana del asunto, que es la que nos importa, los dos estudios monográficos sobre el primer arzobispo compostelano dan al problema soluciones diferentes. Para Amselm Gordon Biggs, las dudas se suscitan a propósito de la legalidad del acto de 1111; pero su sentido es bien claro: lo que entonces se decidió fue coronar a Alfonso Raimúndez como rey de Galicia<sup>5</sup>. Para Richard Fletcher, las cosas son menos claras: cree

---

2 HC, I, 66.

3 A. López Ferreiro, *Don Alfonso VII, rey de Galicia y su ayo el conde de Traba*, Santiago, 1885, p. 11. El propio autor reconoce que no existe relato expreso de tal proclamación.

4 A. López Ferreiro, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, t. III, Santiago, 1900, p. 365.

5 A. G. Biggs, *Diego Xelmírez*, Vigo, 1983, pp. 82-83.

inverosímil la proyección territorial gallega, se inclina por la asociación del niño rey al gobierno de su madre y mantiene algunas dudas acerca del conjunto de los acontecimientos<sup>6</sup>. En todo caso, las tesis de Fletcher no han sido suficientes para desbancar la idea de la coronación del hijo de Raimundo de Borgoña como rey en Galicia y de Galicia, que sigue siendo recurrente e incluso dominante en la bibliografía más reciente.

Me propongo estudiar el problema, siempre desde el ángulo de observación gelmiriano que adoptamos en esta reunión científica, situándolo en dos marcos explicativos diferentes: el marco ideológico, contemplado desde un punto de vista esencialmente estructural; el marco de la acción política, examinado principalmente en su evolución coyuntural.

Comencemos por la acción política. Las cosas vienen de atrás. A la altura de 1111, en modo alguno puede considerarse al obispo de Santiago, al que aún quedaban por delante tres décadas de vida, un bisoño en los asuntos públicos. Bien al contrario, acumulaba por entonces veinte años de experiencia en papeles de cierto relieve en la escena política del reino. En particular, el acompañamiento cercano y constante de la trayectoria hispana del noble borgoñón Raimundo de Amous le había permitido una familiarización intensa con cuanto, desde la década de los noventa del siglo XI, se había planteado, discutido y decidido acerca de la futura sucesión de Alfonso VI. Y, puesto que la coronación de 1111 tiene muy directas implicaciones con los problemas que trajo consigo la sucesión del conquistador de Toledo, podemos situar nuestro punto de partida en el momento en que el joven clérigo compostelano Diego Gelmírez es escogido para ocupar el puesto de canciller y secretario de Raimundo de Borgoña, una vez convertido éste, por deseo del rey, en conde de Galicia. No es del todo segura la fecha de esta designación real. Y no sería irrelevante su fijación precisa. A falta de precisiones absolutas, no están de más algunas consideraciones acerca de las certezas relativas.

El año 1090 venía siendo tradicionalmente aceptado como el del inicio de la importante función política de Raimundo en Galicia. El apoyo exclusivo de esta tesis es el privilegio otorgado por Alfonso VI, el 28 de enero de ese año, a favor del monasterio de Montesacro, en las inmediaciones de Santiago. Confirmante

---

6 R. A. Fletcher, *A vida e o tempo de Diego Xelmírez*, Vigo, 1984, pp. 167-168.

destacado del diploma, lo signa Raimundo, en efecto, como imperante en Galicia por gracia del emperador Alfonso<sup>7</sup>. Siendo así las cosas, el nombramiento del rey a favor del noble franco podía interpretarse como una muy significativa cesión de gobierno hecha por el monarca en reconocimiento de quien, prometido en esponsales con su legítima sucesora, ocupaba ya una relevante posición política con futuro aún más prometedor. La muerte del hermano menor de Alfonso VI, el rey García de Galicia, en la prisión del castillo de Luna, en marzo de ese mismo año, venía a reforzar la idea de la cercanía de Raimundo al trono y la perspectiva de su futura instalación en él, en la medida en que el conde desempeñaba sus funciones en el mismo espacio en que había ejercido su poder el monarca destronado. Se entendía también que el encargo hecho por el rey del gobierno en el amplio territorio occidental a favor de una persona de su entorno más próximo y de su plena confianza venía a resolver las dificultades que, para el control de Galicia, había conocido Alfonso VI en los años inmediatamente anteriores, manifestadas en la crisis que terminó con el encarcelamiento del obispo de Iria-Compostela, Diego Peláez, y, tal vez también, en la actitud levantisca de algunos aristócratas del área lucense. Todo encajaba de manera muy adecuada en una explicación que entendía al poderoso aristócrata borgoñón —para el que se abrían, en razón de los nuevos vínculos familiares anudados, brillantes perspectivas de futuro— como un eficaz instrumento usado por el monarca al servicio de sus designios políticos.

Pero el documento del monasterio de Montesacro es falso. Lo cree, con muy sólidos argumentos, su editor último, Andrés Gamba, para quien una estructura diplomática anómala y un conjunto de innegables anacronismos prueban que estamos ante un texto amañado en fecha indudablemente posterior<sup>8</sup>. De este modo, lo que puede afirmarse con seguridad, a partir de las evidencias disponibles, es que el primer testimonio fidedigno de la presencia de Raimundo de Borgoña en la Península es del año 1091<sup>9</sup> y que de su gobierno en Galicia no hay

---

7 La suscripción, que figura a continuación de la del rey y antes de la de la infanta Urraca, a la que se le asigna la condición de *domini Raimundi maritata*, dice así: *Comes dominus Raimundus, imperans Galicie sub gratia imperatoris Ildefonsi, quod iustum est laudo et hoc caractere confirmo*. A. Gamba, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*. II: *Colección diplomática*, León, 1997, doc. 104.

8 *Ibidem*, pp. 270-271.

9 B. F. Reilly, *El reino de León y Castilla bajo el rey Alfonso VI*, Toledo, 1989, p. 240, nota 6.

prueba alguna anterior al año 1094<sup>10</sup>. Ahora bien, sobre estas nuevas bases, toda la construcción explicativa anterior amenaza ruina. Entre 1090 y 1094, el crucial asunto de la sucesión de Alfonso VI ha conocido, con el nacimiento del infante Sancho en el año 1093<sup>11</sup>, un cambio radical que, para el yerno del rey, significa, si no el colapso total, por lo menos un evidente oscurecimiento de las hasta ese momento claras perspectivas de futuro político. No estamos en condiciones de hacer afirmaciones rotundas; pero, en este nuevo marco, el nombramiento para el gobierno en Galicia ha de ser considerado no solamente a la luz de los estímulos de integración y colaboración que venían aduciéndose hasta ahora; se abre también la posibilidad de que hayan existido estímulos de marginación generados por el deseo de Alfonso VI de apartar al noble franco de la presencia permanente en la corte. Es decir, que la designación de Raimundo de Borgoña como conde de Galicia puede ser entendida no como el testimonio de la colaboración con el rey sino, tal vez, como la expresión del desencuentro entre ambos. De que, después del nombramiento, hubo tensiones conflictivas entre suegro y yerno podemos estar más seguros.

El documento de 1094 a que nos hemos referido, primero de los expedidos por la cancillería de Raimundo y Urraca, fue redactado por Diego Gelmírez en su condición de notario del nuevo conde de Galicia<sup>12</sup>. He señalado en otro lugar las especiales características de este y otros diplomas signados por el futuro obispo de Compostela en cumplimiento de sus funciones cancellescas<sup>13</sup>. Llama en ellos la atención el elevado rango del tratamiento que se da al conde gallego en los usos diplomáticos escogidos. Expresiones como *Ego Ramundus Dei gratia Comes et totius Gallecie dominus*, empleada en la suscripción de la

<sup>10</sup> A Gamba, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*. I: *Estudio*, León, 1997, p. 481. El documento, al que luego hemos de referirnos, tiene fecha de 13 de noviembre y forma parte de los emitidos por el conde Raimundo, que figura en él como *totius Galletie dominus*. Gamba cree probable, pero sin concretar argumentos, que la decisión real de conferirle el gobierno del territorio gallego tuviese lugar en 1093 y no antes.

<sup>11</sup> Son consistentes las razones aducidas por Reilly para situar en ese año el nacimiento del infante, fruto de las relaciones del rey con la princesa andalusí Zaida. B. F. Reilly, *Alfonso VI*, cit., pp. 258-259.

<sup>12</sup> Es la donación que Raimundo y Urraca hacen a la sede de Coimbra del monasterio de Vacariza. *Portugaliae Monumenta Historica. Diplomata et Chartae*, Lisboa, 1867; Nendeln, 1967, doc. 813.

<sup>13</sup> E. Portela, «Diego Gelmírez. Los años de preparación (1065-1100)», *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 25 (2007), pp. 121-141.

donación de Vacariza, o la consideración, en las disposiciones conminatorias, de los preceptos del conde en el mismo nivel que los de los monarcas son expresión de una voluntad de afirmación política por parte del grupo creado alrededor de Raimundo de Borgoña. Ese grupo, del que forman parte los obispos Cresconio de Coimbra y Dalmacio de Compostela, puede considerarse muy próximo a las orientaciones y a los intereses de la abadía de Cluny en el reino leonés; en él está también, confirmante habitual de los diplomas condales, Pedro Fróilaz, junto a otros miembros de la aristocracia galaica y portugalense. No extraña la reacción de todos ellos ante la alteración de las coordenadas políticas que significaba el nacimiento de un hijo varón del rey. El altisonante registro diplomático de la cancillería condal del que es responsable directo Diego Gelmírez puede entenderse, en ese contexto, o como manifestación del deseo de no renunciar a los derechos sucesorios que se consideraban adquiridos para el conjunto del reino, o como amenaza de ejercitar la plenitud de los poderes en el territorio en el que solamente se tenían por delegación.

Cualquiera de las dos posibilidades hubo de ser para el monarca causa de inquietud. Así que, sobre la base de esa tensión subyacente, se explica mejor la decisión tomada en 1096 por Alfonso VI de retirar a Raimundo de Borgoña el gobierno del territorio al sur del Miño para entregárselo a su otro yerno, el también aristócrata franco Enrique, desposado con la infanta Teresa. Está claro que la reducción del poder del conde de Galicia favorecía, en la medida en que quitaba recursos de acción a un posible oponente, los planes del rey con vistas a la sucesión en el trono, que pasaban ya por el infante Sancho. Es en este clima de acciones y reacciones en el que puede explicarse que, entre el 22 de noviembre de 1093 y el 14 de abril de 1097, Raimundo de Borgoña desaparezca de la lista de confirmantes de los diplomas regios<sup>14</sup>. Sin embargo, estos desencuentros y estas tensiones acumuladas a partir de 1093 no dieron finalmente lugar a un estallido de violencia. He propuesto recientemente una explicación posible para la inexistencia de un desenlace de estas características: la firma del llamado pacto sucesorio entre Raimundo de Galicia y Enrique de Portugal<sup>15</sup>. Tenemos noticia

---

14A Gamba, *Alfonso VI*, II, cit., docs. 129 a 140.

15El documento, en la forma en que se ha transmitido, carece de fecha y, pese a los muchos esfuerzos realizados con esa intención, no ha podido ser datado con seguridad. He reunido y presentado los argumentos que permiten considerar entre las posibles las fechas de 1096 o 1097 y relacionar, por



de la realización de tal pacto a través de la carta que los dos nobles francos asentados en Hispania dirigieron a Hugo de Cluny, para darle cuenta de la alianza que, a instancias del propio abad y ante su representante el monje Dalmacio Geret, habían firmado entre ellos acerca de sus proyectos políticos futuros<sup>16</sup>. El contenido de ese acuerdo, revestido de inequívocas fórmulas feudales, tiene como objetivo único regular la sucesión de Alfonso VI estableciéndola a favor de Raimundo de Borgoña y señalando, para el conde Enrique, muy importantes concesiones de gobierno en la dependencia del futuro rey. El pacto, como expresamente se dice en el texto de la carta que lo comunica, se hizo a instancias del abad de Cluny<sup>17</sup> y expresa la voluntad de san Hugo de eliminar de raíz los conflictos entre los dos aristócratas de su influencia y de mantener, pese a los cambios ocurridos en la familia real, las buenas relaciones con el conquistador de Toledo, que venían siendo tan beneficiosas para su casa. Se trata, en realidad, de diferir hasta la muerte del rey —que, en este tiempo, ha cruzado ya el umbral de la ancianidad— la definitiva solución de un problema que no excluye, sino que expresamente contempla, el recurso a la guerra<sup>18</sup>. Los objetivos inmediatos del pacto parecen haber sido alcanzados, puesto que sus consecuencias no fueron otras que la paz entre Raimundo y Enrique y la normalización de la relaciones del conde de Galicia con Alfonso VI. El 14 de abril de 1097, Raimundo confirma, inmediatamente después de la reina Berta y en tanto que *Gallecorum omnium comes et regis generum*, la donación real en favor de Santa María de León<sup>19</sup> y, en adelante, el conde gallego será habitual en la lista de subscripciones de los diplomas regios, participante asiduo de las reuniones de la curia y miembro activo en las medidas y las acciones de gobierno del rey.

---

tanto, este acuerdo con el conflicto de que hablamos en «Galicia después del reino de Galicia», ponencia presentada al *Coloquio Internacional «Afonso Henriques: em torno a criação e consolidação das monarquias do Occidente Europeu (séculos XII-XIII). Identidades e Liminaridades»*, celebrado en Lisboa del 14 al 16 de diciembre de 2009 y cuyas actas se hayan en prensa.

16 R. de Azevedo (ed.), *Documentos medievais portugueses. Documentos Régios*, vol. I. *Documentos dos Condes Portugaleses e de D. Afonso Henriques. A. D. 1095-1185*, tomo, 1, Lisboa, Academia Portuguesa da História, 1958, doc. 2.

17 *Sciatis, Carissime Pater, quod postquam vestrum vidimus legatum, pro Dei omnipotentis atque Beati Petri Apostoli timore, vestraeque dignitatis reverentia quod nobis mandastis in manu Domini Dalmati Geret fecimus.*

18 *Et si aliquis mihi uel tibi obsistere voluerit, et injuriam nobis fecerit, guerram simul in eum vel unusquisque per se ineamus usquequo terram illam mihi vel tibi pacifice dimittat et postea tibi eam praebeam.*

19 A. Gamba, *Alfonso VI*, II, cit., doc. 141.

Diego Gelmírez conoció sin duda muy de cerca, como notario de los condes de Galicia y como administrador del señorío episcopal compostelano en los años de sede vacante, todo el proceso que venimos tratando. Contribuyó a impulsarlo y procuró también adaptarse a las cambiantes circunstancias. Por ejemplo, las que se derivaron del establecimiento del pacto de amistad entre los condes de Galicia y Portugal. El 9 de diciembre de 1097, el conde Enrique y su mujer —la infanta Teresa—, por amor al apóstol Santiago y deseando orar ante su tumba, viajaron a Compostela; signaron allí un diploma por el que garantizaban el aprovechamiento de montes y pastos a los habitantes de la *villa* de Correlhá, situada cerca de Ponte de Lima y de antiguo perteneciente a la iglesia de Santiago<sup>20</sup>. Hacían esto, explicaban, porque bajo su dominio y mandato estaba toda la provincia portugalense. Este reconocimiento explícito de las funciones de gobierno propias hecho en el corazón del territorio gobernado por Raimundo es, junto con la aplicación de tales funciones en beneficio de la iglesia compostelana, buena muestra de que el pacto urgido por el abad de Cluny había surtido los efectos deseados y de que, por tanto, la acción de los condes de Galicia y Portugal se desarrollaba pacíficamente en los términos de la colaboración y la buena vecindad. Y es evidente que el administrador del señorío de Compostela no desaprovechó la oportunidad de hacer que el viento de la historia empujara la vela de su barca<sup>21</sup>.

Ni que decir tiene que las relaciones de Raimundo de Borgoña con quien había sido su canciller continuaron siendo excelentes, antes y después de que Diego Gelmírez se convirtiera en obispo titular de la sede de Santiago. Ocupando todavía el cargo de notario condal, redactó y signó el clérigo compostelano el privilegio de salvoconducto otorgado por Raimundo y Urraca a los mercaderes de Santiago en 1095<sup>22</sup>. Diez años más tarde, el ya obispo es destacado como más importante procurador en la concesión de fuero que los condes de Galicia hicie-

---

20 M. Lucas Álvarez (ed.), *Tumbo A de la catedral de Santiago*, Santiago, 1998, doc. 97.

21 En 1097, tras la muerte del obispo Dalmacio, Gelmírez se convirtió por segunda vez en *villicus* del señorío episcopal compostelano. La concesión a los vecinos de Correlhá fue hecha por el conde Enrique a instancias de parte: *unde, dum plerumque dominis et senioribus apostolice aule fuisset prolata querimonia et nos, amore huius Apostoli uenientes causa orationis, eorum precibus rogati...* No hay duda alguna de que estuvo entre los solicitantes, y seguramente no en posición secundaria, el administrador señorial recientemente nombrado.

22 M. Lucas Álvarez (ed.), *Tumbo A*, cit., doc. 74.

ron en beneficio de los hombres y mujeres de Compostela<sup>23</sup>. Y el 13 de septiembre de 1107, solo una semana antes de su muerte y en el escenario en que esta tuvo lugar, el castillo de Grajal, Raimundo de Borgoña hizo su última donación a favor de la iglesia de Santiago y de su obispo Diego II<sup>24</sup>. La muerte del conde de Galicia y, al año siguiente, la del infante Sancho en la batalla de Uclés alteraron por completo las previsiones del pacto sucesorio. Fue preciso reorientarse en el imprevisto escenario político que se creó, a la muerte de Alfonso VI en 1109, con el acceso al trono de la infanta Urraca y, en seguida, con el matrimonio de la nueva reina y el rey Alfonso I de Aragón.

La postura de Gelmírez ante los cambios producidos y sus consecuencias inmediatas está condicionada por circunstancias específicas que conviene tener en cuenta. Entre ellas, tiene especial interés la actitud del obispo ante la frontera política creada tras la división del gobierno de los condados de Galicia y Portugal. La aceptación de esa nueva realidad, desde el punto de vista de Raimundo de Borgoña, podía ser considerada como una situación provisional, a la espera de la reordenación que habría de seguir al cumplimiento de los acuerdos establecidos en el pacto sucesorio y, por tanto, de su propia instalación en el trono; para Diego Gelmírez, la nueva demarcación territorial parece haber cobrado, antes ya de la desaparición del conde de Galicia, sentido nuevo y especial relieve.

En la secuencia de acontecimientos que ha quedado registrada en la *Historia Compostelana*, la primera decisión de Diego Gelmírez una vez consagrado obispo, esto es, habiendo alcanzado la plenitud de las funciones propias del cargo, fue enviar a Roma dos legados con la instrucción precisa de recabar de Pascual II la confirmación del privilegio concedido por Urbano II a su antecesor Dalmacio, en virtud del cual se autorizaba el traslado *de iure* de la sede de Iria a Compostela y se declaraba a sus titulares exentos de cualquier dependencia eclesiástica que no fuera la del obispo de Roma. Lo que preocupa ante todo al nuevo obispo es la segunda parte del contenido del privilegio, la exención. Munio Alfonso, autor de esta parte de la crónica, es uno de los dos integrantes de la legación y da

---

23 Actúan Raimundo y Urraca por amor al apóstol e *interuentu uenerabilis Didaci, eiusdem apostolice sedis. II. episcopi et ceterorum seniorum uel iudicum.*

24 M. Lucas Álvarez (ed.), *Tombo A*, cit., doc. 77. El objeto de la escritura de donación es la concesión de la iglesia de San Mamed de Piñeiro. Da cuenta de ella también la *Historia Compostelana* en el capítulo que dedica a la muerte del conde Raimundo. НС, I, 27.

cuenta de los hechos en primera persona; describe en pocas líneas el sentido de su misión y, al señalar el objetivo concreto que se persigue, solamente menciona, y lo hace por dos veces, la independencia de la iglesia de Santiago, su «tan grande autonomía»<sup>25</sup>. Tuvieron éxito Munio y su compañero Gaufrido y regresaron de su viaje con la bula pontificia que confirmaba y aseguraba a Gelmírez y a sus sucesores que no estarían sometidos a ningún metropolitano excepto el de Roma y que solo podrían ser consagrados por mano del romano pontífice en tanto que especiales sufragáneos suyos<sup>26</sup>. Es claro que la urgencia de estas gestiones tiene relación directa con el reconocimiento de la dignidad metropolitana obtenido por la sede de Braga y su obispo Giraldo en el año 1100.

La preocupación que generó en el recién nombrado obispo de Compostela esta nueva realidad parece haber sido, en efecto, grande y siguió condicionando los primeros pasos en el gobierno de la sede. Hubo inmediatamente una segunda legación a Roma, llevada a cabo en esta ocasión por los canónigos Hugo y Diego<sup>27</sup>, buscando de nuevo la defensa de los intereses de la iglesia compostelana. Las cartas del papa con las que regresaron los enviados prueban que el objetivo perseguido era el mismo, puesto que en ellas se insiste en la dependencia exclusiva respecto a la sede romana, no ya de la diócesis compostelana en su conjunto, sino también de las iglesias que, estando fuera de su territorio, pertenecían a la sede de Santiago por donaciones de los fieles<sup>28</sup>. La relación con el problema de Braga se hace ahora más clara puesto que, precisamente en Portugal y en Braga, poseía la sede compostelana iglesias propias a las que cabe aplicar directamente el contenido de la recabada bula papal. Al viaje que para visitarlas hizo Diego Gelmírez con un grupo de sus clérigos está dedicado el capítulo de la crónica que sigue justamente a continuación<sup>29</sup>.

Lo redactó el canónigo Hugo, el mismo que acababa de regresar con el documento pontificio que declaraba la libertad de las iglesias propias de Santiago

25HC, I, 11.

26HC, I, 12.

27HC, I, 14.

28 *Tuis ergo, frater in Christo karissime, petitionibus annuentes pagine presentis assertione statuimus, ut, sicut Compostellana ecclesia pro singulari beati Iacobi deuotione Sedis Apostolice se letatur protectione muniri, sic et cetera sui iuris ecclesie per diuersas parrochias constitute, que fidelium donationibus ad prefatam uidentur ecclesiam pertinere, eadem mereantur tuitione foueri.* HC, I, 14.

29HC, I, 15.

respecto a cualquier metropolitano que no fuera el obispo de Roma. El encadenamiento lógico de los acontecimientos en la narración cronística sigue teniendo como argumento la actitud de Diego Gelmírez ante la restauración de la metrópoli bracarense<sup>30</sup>. Una actitud defensiva que adquiere ahora las connotaciones de la ofensa. Es famoso el viaje de que hablamos y le ganó a Gelmírez no precisamente buena fama. Sintiéndose seguramente fortalecido por los privilegios pontificios recientemente confirmados y precisados, pero ciertamente extralimitándose en los derechos sobre las iglesias propias, el prelado compostelano concibió y llevó a la práctica la audaz empresa de trasladar un importante conjunto de reliquias de santos desde la antigua sede metropolitana recientemente restaurada hasta su propia ciudad<sup>31</sup>. Este pío latrocinio, como lo califica el autor de la narración refiriéndose concretamente a la incautación de los restos de san Fructuoso, era un ataque directo y grave a la sede presidida por el arzobispo Giraldo y puede considerarse la culminación del conjunto de reacciones inmediatas de Diego Gelmírez ante la restauración de la metrópoli de Braga<sup>32</sup>.

La reacción duró más tiempo y uno de sus efectos duraderos tuvo que ver con la frontera galaicoportuguesa. En el texto, esencialmente propagandístico, que compuso el canónigo compostelano y futuro obispo de Porto, Hugo, la frontera del Miño adquiere un relieve especial. En la narración del viaje de regreso a Compostela con el sacro botín incautado, se hace depender en gran medida de ella el éxito de la operación: al sur de la raya fronteriza, la inseguridad y el riesgo son graves, de modo que es necesario tomar precauciones y ocultarse; cuando los cuerpos santos alcanzan Tui, al otro lado del Miño, la seguridad es completa y el viaje se hace público y triunfal. En torno a Raimundo y Urraca, en el norte, y a Enrique y Teresa, en el sur, comenzaban a tejerse las redes de poder que decidirían el futuro. La reaparición del arzobispado bracarense tuvo importancia decisiva en

---

30 La bula de Pascual II tiene fecha de 1 de mayo de 1102. El viaje a Braga concluyó el 19 de diciembre de ese mismo año; así que transcurrieron solo pocos meses entre la llegada de los enviados a Roma y la partida de Gelmírez con rumbo sur.

31 Para una contextualización del relato de Hugo en la literatura sobre traslado de reliquias, véase A. Nascimento, «*Furta sacra*: reliquias bracarense en Compostela», en *Gramática e Humanismo. Actas do Colóquio de Homenagem a Amadeu Torres*, Braga, 2005, pp. 121-140.

32 El segundo viaje a Roma de Diego Gelmírez, llevado a cabo en 1103, del que el obispo compostelano regresó con la dignidad del palio, puede considerarse aún como formando parte de esta misma secuencia de acontecimientos. HC, I, 16.

la evolución futura del núcleo de poder portucalense. Desde el punto de vista del obispo de Santiago, la situación creada con la separación de Galicia y Portugal adquiriría, a partir de la conversión de san Giraldo en arzobispo, perfiles nuevos; tenía, en efecto, la virtud de generar un ámbito de influencia política diferente del que los metropolitanos del sur podían considerar propio, de tal modo que la frontera nueva se convertía en una pieza de indudable interés para la estrategia de distanciamiento y defensa respecto a Braga.

Cualesquiera que hubieran sido los pensamientos del canciller de Raimundo de Borgoña y del grupo del que formaba parte acerca de la pervivencia posible de un reino de *Gallaecia* vinculado a la tradición altomedieval, para el ya obispo de Santiago el escenario se había transformado de manera substancial. El desarrollo de la evolución política que hemos trazado ofrece, me parece, algunas claves para entender la posición de Gelmírez en las circunstancias finalmente generadas por la sucesión de Alfonso VI y, entre ellas, en el acto de coronación de 1111, en que tuvo el obispo protagonismo muy especial.

Con la narración de la muerte de Alfonso VI y del comienzo, por tanto, del reinado de Urraca, tiene lugar en la *Historia Compostelana* un cambio de autor. Toma ahora la pluma Giraldo de Beauvais. Desde el punto de vista que nos importa aquí, el comienzo de su relato nos presenta un encadenamiento de hechos que conduce directamente hasta la coronación de 1111. Conviene que le prestemos atención y que, al hacerlo, tengamos en cuenta dos cosas: que el maestro Giraldo escribe sobre este asunto con la perspectiva de una década<sup>33</sup> y que, lo mismo que Munio Alfonso, trabaja para Gelmírez. Tanto como lo que muestra, nos importa lo que deja ver.

El primero de los capítulos que dejó escritos lo dedicó Giraldo a entonar las alabanzas del rey Alfonso y a dar noticia, antes de su muerte, de lo dispuesto tras la desaparición de Raimundo de Borgoña. El hilo argumental de la sucesión del conquistador de Toledo es el que, ante todo, interesa proponer y dejar claro a estas alturas de la historia. Se señala el punto de partida. Hubo concilio en León a fines

---

<sup>33</sup> Es probable que el inicio de su tarea haya tenido lugar hacia 1120, el momento en que la sede compostelana alcanza la condición metropolitana. En todo caso, no faltan evidencias de distancia temporal con respecto a la primera parte de su relato. F. López Alsina, *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago de Compostela, 1988, pp. 72-73.

de 1107<sup>34</sup> y allí el rey dejó establecido que, en caso de que su hija Urraca volviera a casarse, el gobierno de Galicia correspondería al hijo habido del matrimonio con el conde Raimundo. Garantes del acuerdo, asistieron a la asamblea Guido, arzobispo de Vienne —hermano del conde difunto y futuro papa Calixto II—, y el propio Gelmírez. Los miembros del grupo del desaparecido conde de Galicia trataban de mantener sus posiciones reordenándolas en torno a Urraca y Alfonso Raimúndez y, en vida aún del heredero Sancho, sin perder seguramente de vista los acuerdos del pacto sucesorio.

Faltaba, sin embargo, muy poco para que, al año siguiente, la muerte del infante Sancho en la batalla de Uclés diera un vuelco completo a la situación para hacer de nuevo a Urraca la sucesora en el trono y convertirla, en el verano de 1109, en reina titular de León<sup>35</sup>. Todo había de ser nuevamente repensado. De la alineación de Diego Gelmírez junto a Urraca no parece que quepa duda alguna. En cuanto tuvo noticia de la muerte del infante, partió con la hija del rey a los lugares que habían atacado los musulmanes, muy consciente de las implicaciones de lo ocurrido y de la necesidad de estar, en ese momento, cerca de los centros de decisión<sup>36</sup>. Convertida Urraca en reina y contraído matrimonio con el rey de Aragón, las cosas vuelven a complicarse. Lo que ahora cambia es la perspectiva de la siguiente sucesión en el trono, indiscutida hasta ese momento a favor del hijo varón de Urraca y amenazada, a partir de ahora, por la descendencia posible del nuevo matrimonio real. En el entorno de Alfonso Raimúndez, fue preciso definirse y tomar posiciones.

Hubo posiciones diferentes y encontradas. Giraldo, en la distancia, las difumina; pero no quiere o no consigue ocultarlas del todo. Muerto el rey Alfonso, surgieron los conflictos. En Galicia, se enfrentaron entre sí el conde Pedro y un

---

34 Por dos veces da cuenta de esta reunión la *Historia Compostelana*. En I, 34, Munio Alfonso destaca la intervención en ella de Diego Gelmírez para defender los intereses de su sede en la disputa que mantenía con el obispo de Mondoñedo por los arceprebostos de Bezoucos, Trasancos y Seaya. Ahora, en I, 46, la trae a colación Giraldo para tratar de la política del reino. Ha llegado, además, noticia de la celebración del concilio a través de cauces diferentes. A. García y García, «Concilios y sínodos en el ordenamiento jurídico del reino de León», en *El reino de León en la Alta edad Media*, I: *Cortes, concilios y fueros*, León, 1988, p. 406.

35 Sobre el problema general de la sucesión de Alfonso VI por su hija Urraca, véase M.<sup>a</sup> C. Pallares y E. Portela, *La reina Urraca*, San Sebastián, 2006, pp. 93-105.

36 HC, 29.

grupo de nobles<sup>37</sup>. Defendía el primero al niño Alfonso Raimúndez, cuya tutela le había sido encomendada. No se dice en este punto qué defendían los otros. Pero sí se nos explica quiénes eran los buenos y quiénes los malos. Los buenos estaban con Pedro Fróilaz, que trataba de convencer con blandas palabras y con amenazas a los otros y «alejarlos de las tinieblas de la ignorancia», mientras que estos, faltos de la gracia del cielo y «cegados por la niebla del error», se empecinaban en lo suyo. Lo curioso del asunto es que Gelmírez está indudablemente con los malos: forma con ellos hermandad, ha aceptado para la ocasión su juramento de fidelidad y muchos de los notables de la partida —Arias Pérez, Pedro Gudesteiz, Juan Díaz, Pelayo Gudesteiz y «otros muchos egregios caballeros»— eran sus propios *milites*, los que estaban unidos a él por los vínculos del homenaje. Una cosa está clara: Pedro Fróilaz y Diego Gelmírez, los antiguos fieles de Raimundo de Borgoña, están en este momento en bandos distintos. Y Giraldo disimula como puede. Páginas atrás en la crónica, Munio Alfonso nos ha hecho llegar un eco anticipado de este encononazo entre el conde y el obispo. Da cuenta de la adquisición por Gelmírez de una propiedad, muy deseada por Pedro Fróilaz según parece; y explica por qué el obispo le jugó al conde esta mala pasada: lo hizo, «previando con la sutil habilidad de su inteligencia los futuros males, como si estuviera seguro de los acontecimientos sucesivos, para que los pobres no fueran oprimidos por el intolerable peso de un parroquiano nuestro, a saber, del cónsul Pedro, el cual acostumbraba a devastarlo todo como hacen los enemigos»<sup>38</sup>. Está claro que, escribiendo desde 1110, el anticipo de Munio Alfonso solo puede referirse al conflicto de que hablamos; parece que pensaba tratar sobre él y que tenía la intención de hacerlo sin los miramientos de Giraldo. Muestra, en todo caso, que hubo enfrentamiento y que fue más enconado que lo que su continuador en la crónica nos da entender.

Una vez que, pese a la calculada inyección de ambigüedades, ha dado cuenta el maestro Giraldo del choque entre partidarios del conde y del obispo, cierra el capítulo con el extracto de una carta de Pascual II a Gelmírez, en la que expresamente se condena, por incestuoso, el matrimonio entre Urraca y el Batallador y se insta al prelado a que tome cartas en el asunto. Esta carta significa, me parece, un punto de ruptura en el desarrollo de los acontecimientos, tal como el cronista

---

37HC, 47.

38HC, I, 31.



quiere presentarlos. Antes de ella, ha dejado entrever la división entre los que toman partido por la defensa de los intereses de Alfonso Raimúndez y los que, aun después del matrimonio con el rey aragonés, siguen estando del lado de la reina. Diego Gelmírez está entre los segundos. Hasta que el matrimonio da muestras de caminar, con el impulso decidido de la mayoría de los obispos y el refrendo pontificio, hacia el fracaso y la ruptura completa. Después de la carta, el obispo es presentado en la tarea de corrección de rumbos que le permite convertirse en mediador entre las partes y, finalmente, con el acto de 1111, en el gran pacificador de la situación.

No es necesario que recontemos la complicada peripecia de asedios, traiciones, encuentros y desencuentros que llevó a Gelmírez por el castillo de Miño, el monasterio de San Esteban de Ribas de Sil y las fortalezas de Pena Corneira, Lobeira y Torres de Oeste. Antes de dar cuenta pormenorizada de todo eso<sup>39</sup>, el cronista transmitió una noticia por la que parece querer pasar un poco de puntillas, pero que tiene para nosotros un interés considerable. Se daba ya por roto el matrimonio real. Llegaron a Galicia mensajeros de Urraca para buscar a su hijo, «puesto que ardía en deseos de que fuera elevado al trono»<sup>40</sup>. Acudieron los nobles gallegos —unos y otros, los de los dos bandos— a la llamada. Pero, pasada ya la ciudad de León, tuvieron noticia de que los reyes se habían reconciliado. Hubo entonces una consulta al conde Enrique de Portugal acerca de lo que debía hacerse. «El cónsul Pedro, muy conmovido por el consejo de este, cogió presos en el camino cerca de Castrojeriz a algunos de aquéllos, que faltaban al juramento hecho al hijo del conde, y con ellos regresó a Galicia apresuradamente». Con los malos bajo custodia. Importa subrayar este contacto entre Pedro Fróilaz y el conde Enrique; y la desconexión de los oponentes, es decir, del grupo del obispo. Gelmírez está completamente excluido de todo este episodio. Es difícil creer que no participara en él en absoluto. Al recurrir al conde Enrique, Pedro Fróilaz demuestra que su acción política está aún influida, de algún modo, por el pacto

---

39 Llama la atención la minuciosidad con que Giraldo describe estos acontecimientos, que ocupan los capítulos 49 a 61 del libro primero e incluyen descripciones muy precisas de idas y venidas, negociaciones y parlamentos reproducidos en ocasiones con citas que se quieren textuales. Cuesta creer que todo esto se haya reconstruido desde 1120 fiándose únicamente de la memoria propia o de la de otros, sin el apoyo de textos escritos anteriores.

40 HC, I, 48.

sucesorio y que, en cualquier caso, está interesado en la relación con Portugal. Por las razones que hemos dicho, el pacto es, para Gelmírez, agua pasada; y, respecto a Portugal, está ya interesado en marcar distancias. Y es muy probable que el maestro Giraldo, al apartar al obispo de este escenario, quisiera, o por lo menos no le importara, demostrarlo.

El convencimiento de que el matrimonio entre el aragonés y Urraca carecía ya de futuro y el fracaso, en 1110, de Alfonso el Batallador en su intento de controlar la situación política en Galicia<sup>41</sup> no dejaban a Diego Gelmírez otra posibilidad, por el momento, que el entendimiento con el conde Traba. En la crónica ha quedado, convenientemente adobado, el recuerdo de esta catarsis gelmiriana.

Ciertamente este prelado gemía con gran lamento y suspiros por el infante, el nieto del glorioso rey Alfonso, digno de ser recordado solemnemente por la santidad de su reinado, el cual, como hubiera sido hecho prisionero junto con el pontífice, era retenido aún en la misma prisión, y por ello con más preocupación temía que aquél, al que esperaba sin duda ver en el trono, pereciese por la venenosa astucia de estos. El venerable prelado, aterrado por este miedo y temor, empezó a dirigir toda la atención y el esfuerzo de su mente a que el mencionado hijo de la reina, que indignamente había sido capturado, fuera puesto en libertad como convenía, considerando que con su liberación Galicia podía ser llamada de nuevo a la unión de la paz y la concordia<sup>42</sup>.

Las vistas entre el conde y el obispo fueron junto al río Tambre, en el límite de los dominios jurisdiccionales de uno y otro. A partir de ahora, Diego Gelmírez pasa a ser el protagonista indiscutido en el relato de la crónica. Él es el que tiene la idea de elevar al infante al trono. Él es el que pacta las condiciones de su liberación, procurando que los autores del secuestro no sean castigados por su acción<sup>43</sup>.

---

41 Dan cuenta de la única expedición gallega del rey de Aragón, que llegó hasta Monterroso, tanto la Primera Crónica de Sahagún como la *Historia Compostelana*. A. Ubieto (ed.), *Crónicas Anónimas de Sahagún*, Zaragoza, 1987, pp. 30-34. HC, I, 64. M. <sup>a</sup> C. Pallares y E. Portela, *La reina Urraca*, pp. 67-69.

42 HC, 62.

43 *Quia ergo episcopus se proprie captionem persone et dedecus condonare ad communem totius terre salutem et ad publicam utilitatem subtiliter providebat pertinere, P. Arie et Arie Petride et Fernando Sanciate et Oduario Ordonide ceterisque traditoribus inpiis iniuriam sue prodicionis et obprobrium non solum ex animo relaxavit et inultam esse concessit, uerum etiam comiti P. suas itidem iniurias iniuriarumque inimicitias postponere blando sermone persuasit.* HC, I, 66.

Él es el que considera indispensable contar con el conocimiento y la aquiescencia de la reina para llevar a cabo la proyectada elevación al trono.

Y se llega así a la ceremonia de unción y coronación que tuvo lugar en septiembre de 1111. Para Diego Gelmírez, no hay dudas. Desaparecido del horizonte, por la evolución de las circunstancias, el papel de Alfonso el Batallador en la dirección política del reino de León, Urraca vuelve a ser la figura central y su hijo la persona clave para los proyectos de futuro. El acto de 1111, tal como es presentado en la crónica compostelana, mira esencialmente al futuro, a la garantía de los derechos de Alfonso Raimúndez en la sucesión del trono que ocupa su madre. Hasta entonces, la trayectoria política de Gelmírez durante la etapa anterior al episcopado y en la primera fase de su pontificado ayuda a entender una posición política que, aceptando plenamente el reino leonés como la instancia esencial para la legitimación de los poderes públicos, considera y aun favorece, dentro de él, la frontera galaicoportuguesa como un instrumento de defensa ante el poder de los condes Enrique y Teresa que actúa en la proximidad de los arzobispos de Braga. El acto de coronación de 1111, perfectamente coherente con la evolución anterior, es el acto de coronación del rey que ha de reinar en León. Y es evidente que, en adelante, la acción política de don Diego pasará siempre por el trono y el reino de León o, mejor dicho, por el trono y el reino de Hispania.

Porque la acción política se recubre siempre de una teoría. En aquella en la que podemos considerar que creía Diego Gelmírez, a juzgar por el testimonio de la crónica que mandó componer, el reino de Hispania desempeñaba una función primordial. Esta teoría política, que examinaremos ahora desde una perspectiva estructural<sup>44</sup>, explica también la unción regia que tuvo lugar en la catedral compostelana. Ayuda a entender, especialmente, sus resultados y se explica desde ellos.

El reino de Hispania es expresamente mencionado en veinte ocasiones en la *Historia Compostelana*. Con diecisiete referencias cuenta el reino de Galicia. En tres pasajes se escribe sobre el reino de Aragón. En fin, el reino de Toledo y el reino de Portugal constan con sendas solitarias ocurrencias. Y no hay más reinos

---

<sup>44</sup>Recojo aquí, en parte, los resultados de la ponencia «El reino de León desde la *Historia Compostelana*», presentada al *Congreso Científico Internacional Regnum Legionis (910-1230)*, de próxima publicación en las actas correspondientes.

en la Compostelana. Reyes, sí; o, mejor dicho, menciones de reyes hay muchas más. Mil doscientas cincuenta y una, para ser exactos. El rey o la reina, los referentes principales del ejercicio del poder público, están continuamente presentes en el texto de la crónica gelmiriana, como no podía ser menos en un conjunto de escritos de contenido esencialmente político. Sin embargo, el número de veces en que, junto a las palabras *rex* o *regina*, se hace constar una indicación acerca del territorio al que corresponde el título es comparativamente muy escaso. A este respecto, la proyección aragonesa va por delante; el rey de Aragón es mencionado, en efecto, en cuarenta y siete ocasiones. Alfonso I es el aludido en la inmensa mayoría de los casos; él es el *rex aragonensis* por excelencia, el tirano aragonés o el aragonés a secas, cuando no, en palabras puestas en boca de su esposa la reina<sup>45</sup>, el cruel y furibundo celtíbero. Desde que Gelmírez intuyó cuál debía ser el camino a seguir, el Batallador no fue personaje especialmente simpático para quienes en Compostela escribían de historia y, sobre todo, para la historia. En diecisiete pasajes, los reyes son reyes de Hispania. Diez veces es señalada la infanta Teresa como reina de Portugal. Y, luego, de manera esporádica o, en la mayoría de los casos, única, aparecen el rey de teutones y romanos, el rey de Sicilia, el rey de los godos, el rey de los francos y el rey de los sarracenos. En las más de mil apariciones restantes, no es necesaria aclaración de lugar alguna, puesto que el rey o la reina de que se escribe son el rey o la reina propios, el rey o la reina bajo cuyo dominio se está. Nótese, de paso, que el muy elevado número de apariciones de la palabra *regina* no obedece al deseo de registrar reinas consortes sino, ante todo, a la presencia dominante de la reina titular, la reina Urraca, que en tantas páginas ocupa, y preocupa, a los redactores que trabajan para Gelmírez.

Desde el comienzo al final de la crónica, sus diferentes autores dejan bien claro que el reino de Hispania es el ámbito político principal en que se desenvuelve su vida y la de las personas sobre las que escriben, aquel en que han de tomarse y se toman las decisiones últimas que afectan a todo el entramado de las relaciones de poder. Las cosas son así desde el principio. Y el principio, en la *Historia Compostelana*, es el momento en que, a partir de celestiales luminarias y angélicas visiones,

---

45 *Seuus igitur Celtiberus Gallitiam furibundus intravit*, le hace decir Giraldo a Urraca cuando, en conversación con su pariente el conde Fernando, delibera sobre la conveniencia de la coronación real de su hijo. HC, I, 64.

el obispo Teodomiro de Iria dice en qué lugar cree él que se halla la tumba del apóstol de Cristo Santiago el Mayor. Tal cosa ocurría, en la primera mitad del siglo IX, en el reino de Hispania<sup>46</sup>. Y el reino de Hispania y la región hispánica de la que en ese pasaje se escribe son evidentemente el espacio que dominan los reyes de Oviedo. En efecto, confirmado el hallazgo, se dirigió en seguida el obispo a la presencia del rey Alfonso el Casto, «que entonces reinaba en España»<sup>47</sup>.

Y así siguen siendo las cosas después. Alfonso VI, su hija Urraca y el hijo de esta —Alfonso VII— reciben y gobiernan, durante el tiempo en que se redacta la *Historia Compostelana*, el reino de España. De sí misma hace decir a la reina el cronista Giraldo que es bien conocido de cuantos habitan el reino de España cómo su padre, al acercarse la hora de la muerte, en Toledo, le había entregado todo el reino<sup>48</sup>. Más claro aún. Legado del pontífice romano, al abad de Chiusa, en cumplimiento de las instrucciones que le habían sido dadas, se presentó ante el «impío aragonés» y le prohibió que «en adelante volviera a la ilícita unión con su consanguínea y se atreviera a inquietar más con el torbellino de su ferocidad el reino de España, que, al pagar la deuda debida a la naturaleza, el nobilísimo rey Alfonso había entregado a su hija la reina Urraca y a su nieto, el pequeño rey Alfonso, porque, si se atrevía a hacer alguna de estas cosas sucumbiría bajo la espada del anatema»<sup>49</sup>. Están ahí señaladas las dos sucesiones que se produjeron en el tiempo durante el que fue escrita la crónica. Y las sucesiones son, como se ve, en el trono del reino de España.

El reino de España es, para Diego Gelmírez, no el único, pero sí el más importante plano para el desarrollo de la acción política. Por debajo de la instancia pontificia —operativa e influyente en este tiempo— y por encima del marco

---

<sup>46</sup>*In toto igitur tempore Sarracenorum et longo etiam tempore post restitutionem fidelium ueneranda beati Apostoli tumba, nullius Christiani accessu frequentata, fruticum siluarumque spissitudine mansit diutissime cooperta nullique usque ad tempus Teodomiri Hiriensis episcopi fuit reuelata aut cognita. Sed quando omnipotenti Deo placuit ecclesiam suam laborantem uisitare et eius aduersitatem in prosperitatis tranquillitatem misericorditer conuertere, tempus statim suo potenti imperio mutauit, regnum Hispanie transtulit et, gentili superstitione per regionem Hispanicam conculcata et prorsus annullata, Christi sui nomen atque fidem inibi suscitauit.* HC, I, 1.

<sup>47</sup>HC, I, 2.

<sup>48</sup>HC, I, 64.

<sup>49</sup>HC, I, 79.

señorial —soporte fundamental de la capacidad de participar en el reparto del poder—, el reino cuyo trono está en León es el articulador esencial del sistema, el ámbito en el que se toman las decisiones trascendentes. Los dos discursos que el obispo compostelano pronunció en Burgos, en el año 1113 y en el contexto de la pugna en que definitivamente se decidía el conflicto entre Urraca y Alfonso de Aragón, muestran claramente que las opciones políticas de Gelmírez pasan por el reino de Hispania. En el primero de ellos, la homilía pronunciada en la iglesia de San Juan, el obispo pasa revista al «estado del reino de España»<sup>50</sup> y dice por dónde han de ir las cosas para remediar su lamentable situación: «Pues nosotros sabemos que la reina Urraca y su hijo el rey Alfonso deben poseer por derecho el reino que les fue entregado y que mientras vivan no puede transferirse el gobierno del reino a otros». La reina y su hijo el rey Alfonso; la coronación compostelana surte los efectos deseados afianzando la línea sucesoria a favor del hijo de Urraca y Raimundo. Volvió a hablar Gelmírez, esta vez en el claustro de la catedral<sup>51</sup>. Intervino allí bien pertrechado de argumentos de autoridad: él es el «emisario del Rey omnipotente», el «mensajero y ministro de Dios» al que se ha entregado la potestad de atar y desatar en el cielo y en la tierra; a nosotros los pontífices, explica, «están sometidos los reyes de naciones, los caudillos, los príncipes y todo el pueblo, renacido en Cristo, y al cuidado de todos atendemos». El partidario de la reforma eclesiástica pone a su servicio la ideología hierocrática y toma aquí por suya, en su particular querella con los gobernantes del reino de Hispania, la misma posición que ocupan los papas frente a los gobernantes del imperio. Los discursos burgaleses son visible ocasión, me parece, para la manifestación del encuentro y la fusión de dos corrientes ideológicas diferentes. La una, de procedencia ultrapirenaica, es la potente construcción del pensamiento político gregoriano, de cuyos dos faros principales —Roma y Cluny— hace tiempo que Diego Gelmírez recibe orientación plenamente aceptada. La otra, de larga tradición autóctona, es la vieja creación mental que hace del reino hispanocristiano occidental el heredero de la monarquía visigótica. Porque no cabe duda alguna de que el reino de España del que se escribe en la *Historia Compostelana* es el que resulta de la ideología política

---

50 El sermón de don Diego va precedido, en el texto de la crónica tal como nos ha sido transmitido, del epígrafe *Sermo episcopi de statu regni Hispanie*. HC, I, 86.

51 HC, I, 89.

del neogoticismo, nacida y desarrollada al amparo de los reyes de Oviedo y luego de León; es la expresión de la legitimación que deriva de la reivindicación de la herencia de los reyes de Toledo, tal vez desde tiempos de Alfonso II, con seguridad plena desde Alfonso III. Adormecida, aunque no desaparecida, a lo largo del siglo X, la poderosa idea del *regnum Hispaniae* resurge con fuerza en el tiempo de la instauración de la dinastía Navarra y alcanza su plenitud durante los tres reinados, los de Alfonso VI, Urraca y Alfonso VII, durante los que se redacta la crónica compostelana.

Por eso se escribe en ella del reino de España, de los reyes de España o de los emperadores de España<sup>52</sup>. El empleo en ciento quince ocasiones de la palabra *imperator* o sus variantes morfológicas, referidas en su práctica totalidad a los reyes asturianos y leoneses, muestran que los cronistas de Gelmírez han aceptado plenamente la ideología del imperio hispánico. Refiriéndola también a los orígenes. Si Alfonso II el Casto era el primer rey de España expresamente nombrado como tal, fue Alfonso III el primer emperador; él es, en efecto, para el autor de los capítulos iniciales del texto cronístico, el santísimo emperador Alfonso<sup>53</sup>. De Alfonso III el título pasa a Alfonso VI. Y se aplica también Alfonso a VII. En este caso, de manera sistemática en los últimos doce capítulos de la crónica. La razón no es otra que la coronación imperial leonesa del año 1135. Desde esa fecha en adelante, el autor del texto tiene en cuenta el solemne reconocimiento oficial del título y lo aplica a partir de entonces de manera constante. Es éste, también en la crónica de Gelmírez, un cambio muy visible respecto a la tradición antigua. Porque la tradición no era inamovible y no permanecía inmóvil. Hemos de ocuparnos de los cambios. Y adoptamos para hacerlo otro punto de vista. El punto de vista del reino de Galicia.

Entretanto, la reina Urraca regresó a Galicia y llegó a Compostela. Pues el mencionado obispo de Santiago, puesto que sabía que ella fácilmente prestaba atención a los chismosos y detractores y conocía su ánimo mujeril y débil para gobernar en paz y justicia el reino de España, y puesto que el reino de Galicia debía estar sometido al mandato de su hijo

---

52 Sobre el uso del título imperial en la *Historia Compostelana*, véase J. A. Maravall, *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, 1981, p. 411.

53 HC, I, 2.

el rey Alfonso, si reinaba la justicia, según convenía, había retraído algo su ánimo a favor de la reina<sup>54</sup>.

Cuando el ánimo a favor de la reina se le retrae, propende el obispo, como se ve, al replanteamiento de ciertas cosas. En esta ocasión, la retracción del ánimo nos permite contemplar, en la misma frase, los reinos de España y de Galicia. Conviene hacer notar que la Galicia de que aquí se habla es la Galicia al norte del Miño; al sur del río, el gobierno está encomendado a Teresa y nadie discute ahora de eso. ¿Son los reinos de España y Galicia a que se refiere el cronista equiparables, yuxtapuestos en el espacio físico y en el plano político? Evidentemente, no. Las pruebas están aquí mismo, en el relato de la concordia que siguió al enfrentamiento entre Gelmírez y Urraca. Dice saber la reina que la conservación o la pérdida del reino de Galicia depende del obispo y de la iglesia de Santiago, porque el obispo «es cabeza y espejo de Galicia, y la esperanza de este reino está puesta en él». De modo que, en seguida fluyen las conclusiones. Conviene, pues, que al frente de Galicia esté el obispo, en nombre de la reina; en consecuencia, por tanto, prometió la reina al prelado el gobierno sobre Galicia. Está perfectamente claro que es la reina de España la que tiene el poder sobre el reino de Galicia; es a ella a quien corresponde la capacidad de cesión de la función de gobernar; solo en su nombre puede alcanzar el obispo una posición política tan destacada. La relación entre los reinos no es horizontal, sino vertical, jerárquica. El ilustrado clérigo e indudable experto político que estaba al frente de la sede de Compostela no opone objeción teórica alguna a una acción cuyo deseable y esperado resultado no era otro que poner en sus manos el *primatum* sobre Galicia.

La concordia entre el obispo y la reina fue seguida de la discordia entre Urraca y su hijo, es decir, entre la reina y el conde Pedro Fróilaz, que seguía encabezando el grupo de partidarios de Alfonso Raimúndez. Da la impresión de que las posturas se radicalizan y se extreman los objetivos. Fueron expuestos en una carta dirigida por el infante a don Diego<sup>55</sup>. Es difícil de creer que fuera escrita por un muchacho, un adolescente aún. En todo caso, refleja la opción política coyuntural de quienes la redactaron. El joven, o quienes escribían por él, se remonta al

---

54HC, I, 102.

55HC, I, 108.



aún no muy lejano origen de sus derechos. Sobre la base de una interpretación interesada e inexacta de las voluntades sucesorias de Alfonso VI, se propone aquí, a lo que parece, la creación del reino independiente de Galicia bajo la autoridad del hijo de Raimundo de Borgoña, que se sitúa, por tanto, completamente al margen de la autoridad de su madre, la reina legítima<sup>56</sup>. Gelmírez acepta la propuesta. Y se muestra plenamente dispuesto a apoyar su realización. Y recibe al muchacho, con todos los honores de rey de Galicia, en Iria y en Compostela. La nueva construcción teórica tuvo muy poco recorrido práctico. Y no porque, del lado de la reina, expertos juristas opusieran sesudos argumentos en contra, sino porque Urraca, que se presentó rápidamente en Compostela, ofreció, las armas en la mano, razones mucho más eficaces.

En estos capítulos, que inmediatamente preceden al gran estallido de violencia urbana de 1116 en Santiago, se nos muestran las dos posibilidades de entender la relación entre los reinos de Galicia y España que ofrece la *Historia Compostelana*: la vertical y jerarquizada, que entiende el reino de Galicia en la dependencia integrada en el reino hispánico; la horizontal o igualitaria, que, mediante la existencia de dos reinos diferentes, expresa, bien que solo por vía del deseo, la carta del joven Alfonso Raimúndez. Es la primera la que, más allá de planteamientos circunstanciales de corto recorrido, resulta claramente dominante. Desde el punto de vista del obispo de Santiago y de la crónica que lo pone de manifiesto, la situación creada con la separación de Galicia y Portugal tenía, como ya hemos visto, a partir de la conversión de san Giraldo en arzobispo de Braga, la virtud de generar un ámbito de influencia política diferente del que los metropolitanos del sur podían considerar propio. Y esta será, sin duda, una poderosa razón en el futuro y definitivo asentamiento de la frontera nueva. En todo caso, la Galicia de Gelmírez ha dejado de ser para siempre la *Gallaecia* antigua y es ya la Galicia actual. Un espacio que el nuevo obispo se ha acostumbrado a entender, en términos políticos y de acuerdo con la invariable concepción de Alfonso VI desde que concediera

---

<sup>56</sup>Las referencias a las disposiciones de Alfonso VI no están exentas de alguna ambigüedad. Lo que acordó el rey en el concilio de León de 1107 es, según se dice en la carta, conceder al infante el *dominium totius Gallicie*. Si Urraca permaneciera en la condición de viuda, a su poder (*dominio*) quedaría sometido *totius Gallicie regnum*. Y, puesto que hasta ciegos y barberos saben que su madre se ha regocijado en el tálamo nupcial, reclama ahora el mozo Raimúndez *iura regni mei*. Es decir, que en el desarrollo de la epístola, se pasa de la posesión del señorío sobre Galicia a la propiedad del reino de Galicia.

el título condal a Raimundo de Borgoña, no como lo que había sido durante la época altomedieval y hasta el fin de reinado de García —uno de los ámbitos para el ejercicio del gobierno entre coherederos<sup>57</sup>—, sino como otra cosa diferente, como una pieza en el juego de fidelidades y dependencias en el interior del reino. La antigua posición horizontal en el marco del reino de Hispania pasaba ahora a ser una posición vertical, jerarquizada en su mismo seno. La Galicia de la *Historia Compostelana* es ya la Galicia feudal, integrada, con larga proyección de futuro, en la monarquía hispánica. Pasados los años conflictivos, asentada Urraca en el trono de León y definitivamente despejado el horizonte sucesorio a favor de Alfonso Raimúndez, el reino de Galicia es un ámbito de proyección política del primer arzobispo compostelano, desarrollado al amparo y con la legitimación de la reina de Hispania.

Esa concepción política fue asumida también por Pedro Fróilaz y el grupo aristocrático que encabezaba, por más que en la práctica fuera desmentida por acciones coyunturales que, al contrario de lo que ocurría con el obispo, no excluyeron la proyección portuguesa y la posibilidad consiguiente de difuminación de la frontera nueva. En el momento de la unción compostelana y en los años inmediatamente posteriores, es la teoría de la integración de Galicia en la monarquía feudal hispánica la que ampara, desde el punto de vista de los nobles, una práctica cuyos objetivos no parecen diferentes de los del obispo. También el conde de Traba estaba interesado en el gobierno de Galicia, ejercido al amparo de la reina de León. La donación del monasterio de San Salvador de Valverde, hecha por la condesa Esloncia al abad Poncio de Cluny, está fechada en Astorga el día uno de mayo de 1112 e incluye las suscripciones de la reina y del conde Pedro. Y esta indicación: *regnante rege Ildefonso cum matre sua Urraca in Galecia*<sup>58</sup>. Independientemente de la proyección territorial que el término *Galecia* tenga en el contexto de los usos diplomáticos cluniacenses, la subrayada asociación de Alfonso Raimúndez al trono de su madre y la mención de ésta como presente en el acto de cesión quitan valor a este testimonio como prueba del sentido exclusivamente

---

57 Sobre el sistema de sucesión en época altomedieval, véase A. Isla, *Realezas hispánicas del año mil*, A Coruña, 1999, pp. 2-27. Por lo que a Galicia se refiere, remito a E. Portela, *García de Galicia. El rey y el reino*, Burgos, 2001, pp. 156-170.

58A. Bernard y A. Bruel, *Recueil des chartes de l'abbaye de Cluny*, t. v: 1091-1210, Paris, 1894, doc. 3900, pp. 250-253.

gallego de la coronación del infante el año anterior. Por otra parte, la presencia de Pedro Fróilaz junto a Urraca y el uso del título de conde de Galicia que en este texto se le otorga muestran bien cómo se establecía la cadena de la legitimación y cuáles eran los intereses del *nutritor* del hijo de la reina. Como conde de Galicia encabeza, al año siguiente, Pedro Fróilaz la donación del monasterio de Xubia al abad Poncio de Cluny<sup>59</sup>. No hay en este caso mención alguna de *regnante*. No está la reina. Asiste Gelmírez, que confirma el documento, aunque tal vez no estuviera muy de acuerdo con el título empleado por su viejo conocido. Otros documentos de Xubia, directamente vinculados con el conde Pedro y su familia más próxima, sí incluyen referencias a los reinantes. Es particularmente expresiva la que figura en la donación de doña Mayor Rodríguez, hecha con el consentimiento de su marido, Pedro Fróilaz, el 26 de diciembre de 1113, *temporibus regina domina Urraca regnante in Toletum cum suo filio Adefonsus rex, filius Reymundus Bergunien-sis*<sup>60</sup>. Confirma don Pedro nada menos que como *comite supra dicto imperante orbem Gallecie*. El dominio sobre el orbe de Galicia al amparo legitimador de la monarquía; esto es lo que importa y lo que, en el fondo, discuten, al comienzo del reinado de Urraca, el conde de Traba y el obispo de Santiago.

Volvamos ahora a la solemne ceremonia de unción y coronación regia que tuvo lugar en la catedral de Santiago en el año 1111. La idea de la elevación al trono del pequeño hijo de Raimundo y Urraca fue de Gelmírez o, al menos, eso dice su crónica, lo que demuestra que el obispo se atribuía a sí mismo el plan. Según el relato de Giraldo, manifestó el prelado en primer lugar a los miembros

---

<sup>59</sup> *Ibidem*, doc. 3906, pp. 255-257. Sobre la vinculación de la familia de los Traba con la abadía de Cluny, véase C. M. Reglero de la Fuente, *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, León, 2008, pp. 256-261.

<sup>60</sup> S. Montero Díaz, «La colección diplomática de San Martín de Juvia», *Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela*, VII, 25 (1935), doc. XIX, pp. 69-70. No hay indicación alguna en los documentos de Xubia de la condición de reinante en Galicia de Alfonso Raimúndez; por el contrario, se insiste en la asociación al trono de su madre, que es el trono de todo el reino. *Regnante rex domino Adefonso et mater sua domina Urraca*, dice la donación de Munia Fróilaz del año 1114 (doc. XXI, p. 71). *Regnante Rex domino Adefonso, et mater sua donna Urraca regina*, consta en la donación hecha por Rodrigo Fróilaz en el mismo año (doc. XXIII, p. 72). *In temporibus Regina Domina Urraca filioque eius Adefonsus et comes eius Petro Froila*, donaron Eka Telix y su mujer Marina Telix sus bienes al monasterio en 1120 (doc. XXV, p. 74). Al año siguiente donaron los suyos el abad Munio y su hermano Vimara *temporibus regina domina Urraca, filia (sic) eius Rex Adefonsus tenente et possidente suo regno, ualente suisque Comitibus, Maior inter eos comes dominus Petrus Froilat* (doc. XXVI, p. 74).

más importantes de su iglesia el proyecto al que daba vueltas en su corazón. Luego acordó ponerlo en común con el conde Pedro Fróilaz. El paso siguiente fue buscar el consejo, el acuerdo y la ayuda de la reina. Todo lo otorga Urraca; pero no sin serias dudas y sesudas reflexiones que comparte y discute, en el relato cronístico, con su pariente consanguíneo el conde Fernando<sup>61</sup>. La decisión final tomada parece menos el corolario de principios teóricos que la consecuencia directa de las apretadas circunstancias prácticas. Sin embargo, la reina teoriza. Y vuelve, de nuevo, al origen del problema, a las disposiciones de su padre. Lo que el cronista pone en boca de la reina es perfectamente coherente con lo que antes se ha hecho decir a Alfonso VI<sup>62</sup>. Urraca recibe, gobierna y transmite todo el reino de España, independientemente de que, en determinadas circunstancias, el hijo de Raimundo pudiera repetir la historia de su padre. Galicia sigue entendiéndose no como reino independiente, sino como tenencia cuyo gobierno ha de desarrollarse en el marco y la dependencia del reino y de los reyes de España. Sobre estas bases establecidas y comunicadas por la reina, se desarrolla luego la ceremonia en el interior del gran templo románico que se construía en Compostela. Condujo Gelmírez al niño ante el altar de Santiago y «allí, según normas de los cánones religiosamente le ungió como rey, le entregó la espada y el cetro y, coronado con diadema de oro, hizo sentar al ya proclamado rey en la sede pontifical»<sup>63</sup>. Luego vinieron las celebraciones, el banquete, los himnos y los cánticos.

En el pasaje de la coronación no se dice cuál es el territorio sobre el que ejercerá sus poderes el nuevo rey. Podría interpretarse —y así se ha hecho con frecuencia— que ante el altar del apóstol Santiago, en el templo compostelano, ungiendo el obispo de la sede, rodeado de los próceres gallegos, no hacía falta decir nada, no era necesario señalar lo obvio: el reino no podía ser otro que el reino de Galicia. Y, sin embargo, no es así. Porque expresamente se señala a continuación lo contrario.

---

61 HC, I, 64.

62 *Tibi etenim notum est et omnibus Hispanie regnum incolentibus quoniam pater meus imperator Adefonsus, appropinquante sui transitus hora, mihi apud Toletum regnum totum tradidit et filio meo Adefonso nepoti suo Gallitiam, si maritum susciperem, et post obitum meum totius ei dominium regni iure hereditario testatus est.*

63 HC, I, 66.

Al día siguiente, el primero que brilló después de su proclamación como rey, se presentaron todos ante el obispo y acordaron conducir el rey a León y allí, una vez instalado junto a su madre, intentar junto con todos los próceres castellanos someter todo el reino a su poder<sup>64</sup>.

La expedición se puso efectivamente en marcha y llegó lejos; pero el encuentro con Alfonso el Batallador en Viadangos, entre Astorga y León, puso punto final a un recorrido que no alcanzó la meta que estaba prevista. No hay, sin embargo, duda alguna sobre las intenciones; el trono pensado para el nuevo rey era el trono de León, al que solo provisionalmente había sustituido el sitial del obispo en la ceremonia compostelana. Más claro aún; en la diáspora de la rota de Viadangos, Gelmírez se preocupa ante todo por el recién ungido; piensa no solo en su muerte, sino en la ruina de toda España, de modo que con hábil cuidado y prudente diligencia procura sustraer del peligro de tan gran batalla y entregar sano y salvo a su madre la reina al *imperatorem paruulum*. La expresión no deja lugar a dudas sobre el sentido que en la crónica se da al acto de unción y coronación de 1111. Lo que allí había nacido era el pequeño emperador. De Hispania, claro está.

El pequeño emperador creció y ocupó el trono de su madre a la muerte de esta en 1126. Al año siguiente estaba con el ejército en la frontera entre Galicia y Portugal guerreando a su tía, la reina, como la llama el cronista, de Portugal, «Pues aquélla, engreída con la altanería de la soberbia, traspasaba los límites de la justicia y no se dignaba prestar ningún servicio por el reino que en nombre de aquél debía tener...»<sup>65</sup>. El nuevo rey es rey de varios reinos, es el *imperator* que ejerce su función por encima de reyes que le deben servicio. Más allá de intentos ocasionales y, por otra parte, de muy corto recorrido, por imponer realidades diferentes, esta es la concepción política que domina en el texto de la *Historia Compostelana*. El reino del que se forma parte es el reino de Hispania. Existen otros reinos en su interior o por debajo —Galicia, Portugal, Aragón son, por más próximos, los más visibles—, gobernados mediante los vínculos de la sumisión vasallática. La vieja Hispania visigótica ha llegado al final de su recorrido y se ha convertido en la España feudal. Los cronistas que escribieron para Diego Gelmírez dieron cum-

---

64HC, I, 67.

65HC, II, 85.

plida cuenta del último tramo de ese camino. Muy poco antes de su desaparición, de su fragmentación en los cinco reinos, escribieron del reino y el imperio de España. Y lo entendieron como la cúspide de una estructura piramidal, en la que Galicia, redefinida territorial y conceptualmente respecto a la tradición antigua, fue entendida como una de las piezas del segundo nivel. Para Diego Gelmírez, un espacio de proyección propia interesadamente puesto al margen del núcleo de poder surgido y fortalecido junto a los arzobispos de Braga. Se ha llegado al final del recorrido en la ideología política, permanente reflejo e impulso de la práctica. Están ya lejos los tiempos en que el joven Diego, en su condición de canciller, redactaba para Raimundo, conde único de toda *Gallaecia*, diplomas de marcado tono soberanista que miraban aún a la tradición antigua.